

Martes, 25 de marzo de 2026.

Secretario General,  
**JAIME LUIS LACOUTURE**  
Cámara de Representantes  
Bogotá

**Asunto:** Proyecto de Ley *“Por medio del cual se prioriza la destinación social de los productos y subproductos forestales maderables decomisados definitivamente para la construcción de Vivienda de Interés Social Rural y se dictan otras disposiciones”*

Respetado secretario general

En concordancia con el artículo 154 de la Constitución Política de Colombia y el artículo 140 de la Ley 5a de 1992, en nuestra condición de Congresistas de la República nos permitimos presentar ante la Secretaría General de la Cámara de Representantes el presente Proyecto de Ley *“Por medio del cual se prioriza el aprovechamiento de los productos y subproductos forestales maderables decomisados definitivamente para la construcción de Vivienda de Interés Social Rural y se dictan otras disposiciones”*.

En este sentido, se presenta a consideración el presente proyecto de ley, para iniciar el trámite correspondiente y cumplir con las exigencias dictadas por la ley y la Constitución.

De las y los Honorables Congresistas,

**ANDRÉS CANCIMANCE LÓPEZ**

Representante a la Cámara – Putumayo

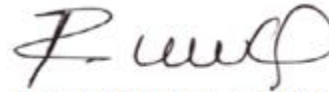
Pacto Histórico



**ERICK VELASCO BURBANO**  
Representante a la Cámara por Nariño  
Pacto Histórico



**HERÁCLITO LANDÍNEZ SUÁREZ**  
Representante a la Cámara  
Pacto Histórico



**ROBERT DAZA GUEVARA**  
Senador de la República  
Pacto Histórico-Polo Democrático



**PEDRO JOSÉ SUÁREZ VACCA**  
Representante a la Cámara  
Pacto Histórico - Boyacá



**GABRIEL ERNESTO PARRADO DURÁN**  
Representante a la Cámara por el Meta  
Pacto Histórico - PDA



**CRISTIAN DANILO AVENDAÑO  
FINO**  
Representante a la Cámara por Santander



**MARTHA LISBETH ALFONSO  
JURADO**  
Representante a la Cámara por el  
departamento del Tolima  
Partido Alianza Verde – Pacto Histórico



**LEYLA RINCÓN TRUJILLO**  
Representante a la Cámara por Huila  
Partido Pacto Histórico


PROYECTO DE LEY N° \_\_\_\_\_

**“Por medio del cual se prioriza la destinación social de los productos y subproductos forestales maderables decomisados definitivamente para la construcción de Vivienda de Interés Social Rural y se dictan otras disposiciones.”**

\* \* \*

*El Congreso de Colombia*

**DECRETA**

**Artículo 1. Objeto.** La presente ley tiene por objeto adicionar un párrafo al artículo 53 de la Ley 1333 de 2009, con el fin de priorizar la destinación social de los productos y subproductos forestales maderables decomisados de manera definitiva para su utilización en las modalidades de construcción y mejoramiento de Vivienda de Interés Social Rural (VISR), promoviendo prácticas de bioconstrucción con enfoque de reparación territorial y ambiental.

**Artículo 2°.** Para efectos de la implementación e interpretación de la presente ley se tendrán en cuenta las siguientes definiciones.

**Bioconstrucción:** Modelo de construcción sostenible basado en el uso de materiales naturales, renovables, reciclables y de origen local, tales como la madera y la guadua, así como en la aplicación de técnicas constructivas ancestrales y ambientalmente responsables, orientado a prolongar el ciclo de vida de las edificaciones, mitigar el impacto ambiental, mejorar la eficiencia energética, reducir las emisiones de gases de efecto invernadero, favorecer la adaptación climática de las viviendas, disminuir la generación de residuos en los procesos constructivos y promover la armonía entre las construcciones y su entorno natural.

**Productos y subproductos forestales maderables.** Son los bienes de madera que se obtienen del aprovechamiento de especies forestales leñosas, así como los productos y derivados que se obtengan de la transformación primaria y secundaria de esta.

**Decomiso definitivo.** Es la sanción administrativa impuesta por la autoridad ambiental mediante acto administrativo motivado, que consiste en la aprehensión material y definitiva sobre aquellos especímenes de especies exóticas silvestres de fauna y flora terrestre o acuática, y de los productos, elementos, medios e implementos utilizados para infringir las normas ambientales, en los términos que señalan la Ley 1333 de 2009 el párrafo del artículo 38, el numeral 5 del artículo 40 y en el art 47; y en el Decreto Ley 2811 de 1974 y sus decretos reglamentarios.

**Vivienda de Interés Social Rural. (VISR).** Es aquella vivienda de interés social ubicada en suelo clasificado como rural en el respectivo Plan de Ordenamiento Territorial, que se ajusta a las formas de

vida del campo y reconoce las características de la población rural, cuyo valor no exceda los ciento treinta y cinco salarios mínimos mensuales legales vigentes (135 smmlv).

**Artículo 3°.** Adiciónese un párrafo al artículo 53 de la ley 1333 de 2009, el cual quedará así:

**Parágrafo 2°.** En la entrega a entidades públicas de productos y subproductos forestales maderables decomisados de manera definitiva, se priorizará su destinación a proyectos de construcción y mejoramiento de Vivienda de Interés Prioritaria Rural (VIPR), siempre que exista disponibilidad suficiente y previa verificación del estado sanitario, sin perjuicio de la destinación preferente a los bancos de materiales para la atención de desastres, cuando exista declaratoria de emergencia o calamidad pública.

**Artículo 4°. Registro público de los productos y subproductos forestales maderables decomisados definitivamente.** Las autoridades ambientales territoriales desarrollarán un registro público de carácter informativo sobre los productos y subproductos forestales maderables decomisados definitivamente, en el cual se indique como mínimo, la cantidad, el tipo, el estado del material y su destino final. Asimismo, informarán a las entidades territoriales y al Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio, acerca de los productos y subproductos maderables decomisados disponibles para su priorización e inclusión en los sistemas constructivos y de mejoramiento habitacional de Vivienda de Interés Social Rural de su respectiva jurisdicción.

**Artículo 5°.** El Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible establecerá los lineamientos para agilizar la entrega de los productos y subproductos forestales maderables decomisados de manera definitiva que puedan ser destinados a proyectos de construcción o mejoramiento de Vivienda de Interés Social Rural. Asimismo, promoverá la articulación institucional entre las autoridades ambientales, el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio, las entidades territoriales y los oferentes de proyectos de vivienda, con el fin de facilitar su adecuada destinación y aprovechamiento.

**Artículo 6 °. Lineamientos técnicos y operativos.** El Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio en articulación con el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, en un término de ocho (8) meses a partir de la entrada en vigencia de la presente ley, desarrollará los lineamientos técnicos y operativos para el aprovechamiento y uso de productos y subproductos forestales maderables decomisados de manera definitiva en los sistemas constructivos y de mejoramiento habitacional de Vivienda de Interés Social Rural (VISR), determinando los criterios de selección, clasificación, diseño, calidad, tratamiento, resistencia, trazabilidad y seguridad estructural del material, garantizando la habitabilidad, sostenibilidad y durabilidad de las edificaciones, así como su desempeño térmico y sanitario.

**Artículo 7°.** **Priorización de sistemas constructivos con madera decomisada.** El Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio establecerá los programas de Vivienda de Interés Social Rural (VISR), ya sea en sus modalidades de construcción y vivienda, en lo que se incorporarán proyectos que prioricen el

uso de productos y subproductos forestales maderables decomisados de manera definitiva, promoviendo sistemas constructivos sostenibles y soluciones de bioconstrucción acordes con las condiciones climáticas, culturales y materiales propias de cada territorio, en el marco de estrategias reparación ambiental y territorial.

**Parágrafo.** Las entidades territoriales y las Juntas de Viviendas comunitarias como entidades oferentes promoverán la elaboración y presentación de proyectos que incorporen el uso de sistemas constructivos con productos y subproductos forestales maderables decomisados, de acuerdo a la disponibilidad reportada en cada territorio, con un enfoque preferencial a las zonas de alta deforestación histórica, alta incautación de madera ilegal, municipios PDET y con un déficit alto de habitacional rural.

**Artículo 8°. Certificado de Viviendas de Interés Social Rural (VISR) “madera que renace con propósito”.** El Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio, expedirá un certificado para aquellos proyectos de Viviendas de Interés Social Rural (VISR), en sus modalidades de construcción y mejoramiento, cuyos sistemas constructivos hayan empleado productos y subproductos forestales maderables decomisados, como un símbolo de reparación territorial y ambiental, orientada a transformar el daño ecológico de los territorios más afectados en beneficios sociales.

Para la expedición del certificado, los proyectos deberán integrar un componente de reparación ambiental que contemple acciones participativas de protección o restauración ecológica, orientadas a la generación de cultura ambiental entre las personas beneficiarias.

**Parágrafo.** El Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio en articulación con el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, de acuerdo al Marco Fiscal de mediano y largo plazo, podrá establecer una serie de incentivos anuales para los proyectos certificados más sobresalientes que cumplan con los criterios establecidos en el artículo 5° de la presente ley y con el componente de reparación ambiental.

**Artículo 9°. Trazabilidad y seguimiento del material.** Las Autoridades Ambientales Regionales serán las encargadas de realizar la trazabilidad y el respectivo seguimiento a los productos y subproductos forestales maderables decomisados entregados para la construcción y mejoramiento de Viviendas de Interés Social Rural entregados mediante convenios interinstitucionales para garantizar su correcta destinación en los proyectos, evitando la venta, el desuso, la enajenación o donación de los mismos.

**Artículo 10°. Seguimiento de durabilidad, resistencia y desempeño del material.** El Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio en articulación con el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible establecerá los mecanismos de seguimiento y evaluación para verificar el comportamiento, la durabilidad y el desempeño en el tiempo de los productos y subproductos forestales maderables decomisados empleados en los sistemas constructivos de las Viviendas de Interés Social Rural (VISR).

**Artículo 11°. Vigencia.** La presente ley rige a partir de su promulgación.

De las y los Honorables Congressistas,

 <p><b>ANDRÉS CANCIMANCE LÓPEZ</b> Representante a la Cámara – Putumayo Pacto Histórico</p>	 <p><b>ERICK VELASCO BURBANO</b> Representante a la Cámara por Nariño Pacto Histórico</p>
 <p><b>HERÁCLITO LANDÍNEZ SUÁREZ</b> Representante a la Cámara Pacto Histórico</p>	 <p><b>ROBERT DAZA GUEVARA</b> Senador de la República Pacto Histórico-Polo Democrático</p>
 <p><b>PEDRO JOSÉ SUÁREZ VACCA</b> Representante a la Cámara Pacto Histórico - Boyacá</p>	 <p><b>GABRIEL ERNESTO PARRADO DURÁN</b> Representante a la Cámara por el Meta Pacto Histórico - PDA</p>
 <p><b>CRISTIAN DANILO AVENDAÑO FINO</b> Representante a la Cámara por Santander</p>	 <p><b>MARTHA LISBETH ALFONSO JURADO</b> Representante a la Cámara por el departamento del Tolima Partido Alianza Verde – Pacto Histórico</p>
 <p><b>LEYLA RINCÓN TRUJILLO</b> Representante a la Cámara por Huila Partido Pacto Histórico</p>	

## EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

*“Del bosque salió la madera,  
sin permiso ni precaución,  
hoy regresa hecha vivienda,  
sembrando reparación”*

### OBJETO DEL PROYECTO.

La presente ley tiene por objeto adicionar un parágrafo al artículo 53 de la Ley 1333 de 2009, con el fin de priorizar la destinación social de los productos y subproductos forestales maderables decomisados de manera definitiva hacia los programas de Vivienda de Interés Social Rural (VISR), promoviendo su aprovechamiento en la construcción y mejoramiento de vivienda, particularmente en los territorios donde se produjo el daño ambiental.

Para ello, se establecen medidas orientadas a facilitar su inclusión en estos programas y a agilizar los procedimientos para su entrega y uso, con el propósito de evitar el deterioro o la destrucción de estos materiales y fomentar su reutilización en prácticas de bioconstrucción. Además, de contribuir a superar algunos de los desafíos que enfrentan los programas de vivienda rural, tales como las limitaciones presupuestales, las dificultades logísticas derivadas de la dispersión territorial y los altos costos asociados al transporte de materiales hacia zonas rurales apartadas.

De esta manera, la iniciativa contribuye a atender dos problemáticas relevantes del país: por un lado, el déficit habitacional en las zonas rurales que afecta a miles de hogares campesinos y comunidades rurales; y por otro, la limitada destinación social de los productos forestales maderables decomisados, que en muchos casos permanecen almacenados, se deterioran o terminan siendo subutilizados.

### ANTECEDENTES LEGISLATIVOS.

En los últimos años, la discusión sobre la necesidad de realizar una transición hacia modelos constructivos amigables con el medio ambiente ha estado presente en la agenda legislativa, con el principal objetivo de mitigar los impactos ambientales derivados de los sistemas de construcción convencional y el aumento de residuos generados por el mismo. Es allí, donde las iniciativas que promueven la construcción sostenible y la bioconstrucción han tomado fuerza en el congreso.

Con propuestas como el Proyecto de Ley 125 de 2025 Cámara, “Por medio de la cual se promueve y regula la bioconstrucción, la construcción sostenible y la arquitectura y vivienda tradicional; se adoptan medidas para reducir los Residuos de Construcción y Demolición (RCD) en el sector de la construcción y se dictan otras disposiciones”, el cual busca incentivar prácticas constructivas más sostenibles mediante la reincorporación de residuos de construcción y el uso de materiales ambientalmente responsables, entre ellos la madera.

De manera paralela, en lo concerniente al destino final de la madera decomisada, la mayoría de iniciativas legislativas que buscan modificar la ley 1333 de 2009 mejor conocida como la ley de procedimiento sancionatorio, donde se establece la destinación final de la madera decomisada, se han enfocado principalmente en el fortalecimiento de las medidas de control, investigación y sanción frente a las infracciones ambientales, sin modificar la gestión posterior al decomiso definitivo de los recursos forestales, particularmente en lo relacionado con su aprovechamiento social.

Como se puede apreciar, las iniciativas legislativas adelantadas hasta el momento no han desarrollado mecanismos específicos orientados a incorporar como insumo prioritario los productos y subproductos forestales maderables decomisados de manera definitiva por las autoridades ambientales en los esquemas que permitan su destinación con fines sociales en programas de vivienda.

## **MARCO NORMATIVO NACIONAL.**

La presente iniciativa legislativa se enmarca dentro de las disposiciones constitucionales y legales relacionadas con la protección del medio ambiente, el aprovechamiento sostenible de los recursos naturales y la garantía del derecho a una vivienda digna y adecuada.

En relación con la protección ambiental y la gestión de los recursos naturales, la Constitución Política de 1991, también denominada como la “Constitución ecológica”, establece en su artículo 8° la obligación del Estado y de los particulares de proteger las riquezas culturales y naturales de la Nación. En concordancia con lo anterior, los artículos 79° y 80° consagran el derecho de todas las personas a gozar de un ambiente sano y asignan al Estado la responsabilidad de planificar el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales, con el fin de garantizar su conservación, restauración y desarrollo sostenible, así como de prevenir y controlar los factores de deterioro ambiental.

Dentro de la normatividad relevante en esta materia se destaca el Decreto 2811 de 1974, mediante el cual se expidió el Código Nacional de Recursos Naturales Renovables y de Protección al Medio Ambiente. La cual estableció los principios generales para la conservación, manejo y aprovechamiento sostenible de los recursos naturales, así como las disposiciones relacionadas con el aprovechamiento forestal, la comercialización de productos del bosque y la protección de la flora silvestre.

Posteriormente, con el propósito de fortalecer la institucionalidad ambiental del país, se expidió la Ley 99 de 1993, mediante la cual se creó el Ministerio de Ambiente y se organizó el Sistema Nacional Ambiental (SINA), estableciendo el marco institucional encargado de la gestión, administración y protección de los recursos naturales renovables.

Más adelante, la Ley 1333 de 2009, “Por la cual se establece el procedimiento sancionatorio ambiental y se dictan otras disposiciones”, desarrolló el régimen aplicable frente a las infracciones ambientales, otorgando a las autoridades competentes la facultad de imponer medidas preventivas y sanciones frente al aprovechamiento ilegal o inadecuado de los recursos naturales. Dentro de dichas medidas se contempla

el decomiso preventivo y definitivo de los productos utilizados para cometer la infracción o que sean producto de la misma, entre ellos los productos forestales maderables.

El régimen aplicable al decomiso de especies de flora y fauna silvestre fue posteriormente reglamentado mediante la Resolución 2064 de 2010 del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, la cual establece las medidas posteriores a la aprehensión preventiva, restitución o decomiso de especímenes de especies silvestres de fauna y flora terrestre y acuática.

Por otra parte, en lo concerniente a la garantía del derecho a la vivienda, la Constitución Política consagra en su artículo 51 que todos los colombianos tienen derecho a una vivienda digna, y asigna al Estado la responsabilidad de promover las condiciones necesarias para hacer efectivo este derecho mediante la adopción de planes de vivienda de interés social, sistemas adecuados de financiación y mecanismos asociativos para su ejecución.

Este derecho presenta una doble dimensión. Por una parte, posee un carácter prestacional, en la medida en que requiere la intervención del Estado mediante políticas públicas y programas que permitan garantizar el acceso efectivo a soluciones habitacionales. Por otra parte, constituye un presupuesto esencial para el ejercicio de otros derechos fundamentales, tales como la salud, la seguridad, la educación y el acceso a servicios públicos básicos, lo que evidencia su carácter interdependiente dentro del sistema de derechos humanos. (ONU, )

A raíz de lo anterior, se han adoptado diversas disposiciones normativas e institucionales orientadas a fortalecer la política pública de vivienda de interés social. Entre ellas se destacan:

- Ley 3 de 1991. Mediante la cual se creó el Sistema Nacional de Vivienda de Interés Social, integrando entidades públicas y privadas con el propósito de promover la financiación, construcción, mejoramiento, reubicación y legalización de viviendas de esta naturaleza. Esta norma constituye uno de los pilares fundamentales de la política de vivienda en Colombia.
- Decreto 1133 de 2000. Por medio del cual se reglamenta parcialmente la Ley 3 de 1991 y se establecen los objetivos de la política de Vivienda de Interés Social Rural, orientada al mejoramiento de la calidad de vida de los hogares rurales de bajos ingresos mediante acciones de intervención en el hábitat y la vivienda.
- Decreto 1042 de 2003. Mediante el cual se adoptan disposiciones orientadas al mejoramiento de las condiciones de calidad de vida de los hogares beneficiarios de los programas de vivienda de interés social rural.
- Decreto 973 de 2005. A través del cual se reglamenta el subsidio de Vivienda de Interés Social Rural, el cual puede otorgarse en dinero o en especie.
- Decreto 1160 de 2010. Establece que las viviendas de interés social rural deben cumplir con las normas técnicas vigentes en materia de diseño y construcción sismorresistente, así como con los reglamentos técnicos aplicables al sector de agua potable, saneamiento básico e instalaciones eléctricas.

- Ley 1537 de 2012. Por medio de la cual se adoptan medidas orientadas a facilitar el acceso a la vivienda y se consolida el concepto de Vivienda de Interés Prioritario, dirigida a los hogares con menores niveles de ingreso.

A esto se le agrega, la normativa desarrollada en el país para tratar de integrar una visión de construcción sostenible en el sector vivienda, como es el caso del CONPES 319 de 2018 en el que se establece la “Política Nacional de Edificaciones Sostenibles” donde se estipulan una serie de medidas para “impulsar la inclusión de criterios de sostenibilidad para todos los usos y dentro de todas las etapas del ciclo de vida de las edificaciones a través de ajustes normativos, el desarrollo de mecanismos de seguimiento y la promoción de incentivos económicos, que contribuyan a mitigar los efectos negativos de la actividad edificadora sobre el ambiente, mejorar las condiciones de habitabilidad y generar oportunidades de empleo e innovación”. Así como, la resolución 594 de 2015 impulsada por el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio, en la cual se establecen los lineamientos de construcción sostenible y se adopta la guía para el ahorro de agua y energía en edificaciones.

## **MARCO NORMATIVO INTERNACIONAL.**

En lo que concierne a los acuerdos, pactos e instrumentos internacionales suscritos por el Estado colombiano, la presente iniciativa se enmarca en la Declaración Universal de los Derechos Humanos (1948) , en la cual se reconoce el derecho de toda persona a un nivel de vida adecuado, que incluye el acceso a una vivienda digna.

Posteriormente, en el año 1966 este reconocimiento fue desarrollado mediante el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, cuyo artículo 11° establece que los Estados Parte reconocen el derecho de toda persona a un nivel de vida adecuado, lo que comprende alimentación, vestido y vivienda adecuados, así como una mejora continua de las condiciones de existencia. Estos principios han sido desarrollados posteriormente por los organismos del sistema de Naciones Unidas, particularmente a través de las interpretaciones y lineamientos promovidos por ONU-Hábitat, en relación con el derecho a una vivienda adecuada y sostenible.

En materia ambiental, se destaca el Acuerdo de París en el año 2015 , cuyo objetivo principal es fortalecer la respuesta global frente al cambio climático mediante la reducción de las emisiones de gases de efecto invernadero y la adopción de medidas orientadas a limitar el aumento de la temperatura global. En este mismo sentido, el Convenio sobre la Diversidad Biológica reconoce la importancia de la conservación de la biodiversidad y del uso sostenible de los recursos naturales, promoviendo estrategias que permitan armonizar el desarrollo económico con la protección del medio ambiente.

Lo anterior se articula con los diversos compromisos internacionales asumidos por Colombia para reducir la deforestación, especialmente en ecosistemas estratégicos como la Amazonía, considerada como el pulmón del mundo.

Ahora bien, es importante resaltar que el objeto de la presente iniciativa contribuye al cumplimiento de los Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible, particularmente en relación con los siguientes objetivos:

- ODS 1 Erradicación de la pobreza, al contribuir a la reducción del déficit habitacional en las zonas rurales y mejorar las condiciones de vida de las comunidades más vulnerables.
- ODS 9 Industria, innovación e infraestructura, al promover modelos de construcción sostenibles e innovadores que fortalezcan la vivienda rural mediante el aprovechamiento responsable de los recursos naturales.
- ODS 10 Reducción de desigualdades, al priorizar el mejoramiento de las condiciones de habitabilidad de las poblaciones rurales con menores ingresos.
- ODS 11 Ciudades y comunidades sostenibles, mediante la promoción de alternativas constructivas sostenibles como la bioconstrucción y el aprovechamiento social de la madera decomisada.
- ODS 12 Producción y consumo responsable, al fomentar el uso eficiente y responsable de los recursos naturales mediante la reutilización de productos forestales maderables decomisados, evitando su desperdicio y promoviendo su destinación con fines sociales.

## **JUSTIFICACIÓN DE LA INICIATIVA.**

### **LA TALA ILEGAL DE ÁRBOLES EN COLOMBIA: UN DESAFÍO AMBIENTAL**

Colombia es reconocida como el segundo país más biodiverso del mundo. De acuerdo con los datos consolidados en 2024 por el Instituto de Hidrología, Meteorología y Estudios Ambientales, a través del Sistema de Monitoreo de Superficie de Bosque y la Deforestación, el 51,8% del territorio nacional se encuentra cubierto por bosques naturales, lo que equivale a aproximadamente 59.078.025 hectáreas. (IDEAM,2025)

El país cuenta con una amplia diversidad de ecosistemas forestales en todas sus regiones, que comprende desde los bosques mixtos presentes en la región Caribe, que representan el 2,7% del total nacional, hasta los bosques altos de tipo selvático ubicados en la Amazonía, considerada el pulmón del mundo, donde se concentra la mayor extensión de bosque natural del país con un 65,6%. Esta riqueza forestal, si bien constituye una ventaja ambiental estratégica, también ha generado una alta presión sobre estos territorios.

Se estima que entre los años 2001 y 2021 se perdieron cerca de 3.182.876 hectáreas de bosque natural. (Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, 2022) Dentro de las principales causas de esta pérdida

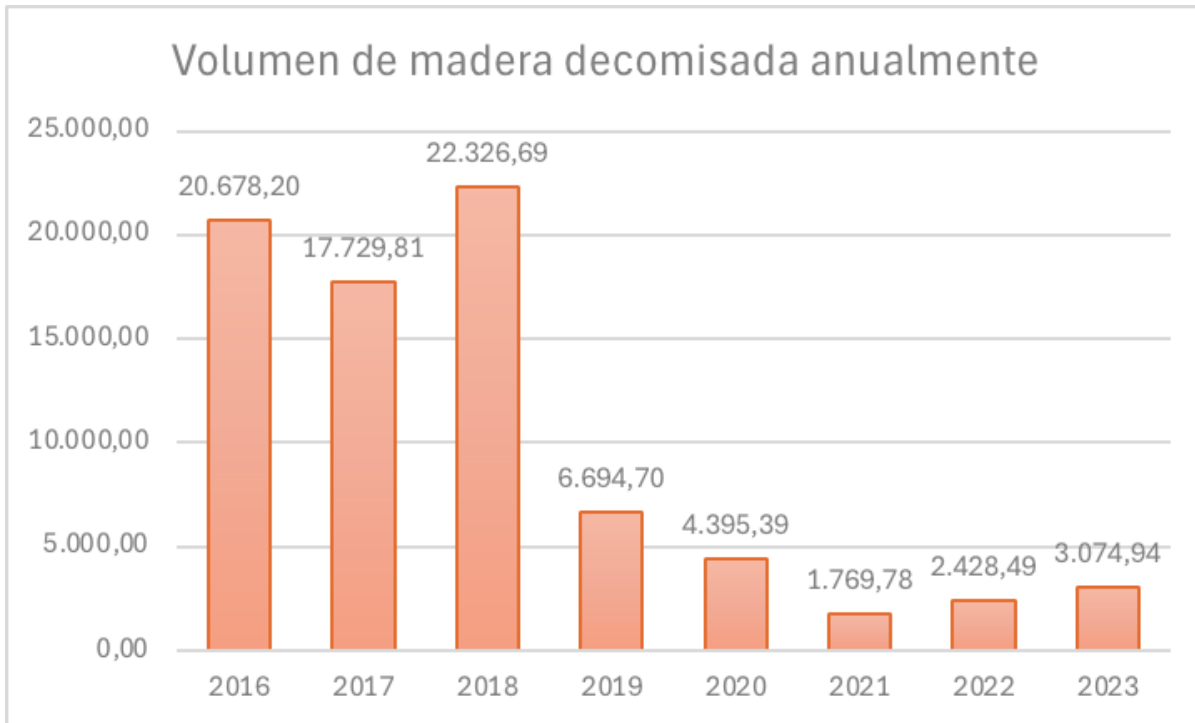
se encuentra la tala ilegal de árboles para la obtención de madera, actividad que representa aproximadamente el 10% de la deforestación, según estimaciones de WWF (2021).

La tala ilegal de especies forestales se ubica como una de las infracciones ambientales más recurrentes en el país. Su extracción y movilización sin los permisos y la planeación requeridos genera graves impactos ambientales, al desarrollarse sin criterios técnicos que permitan la recuperación de los ecosistemas y favoreciendo procesos de degradación progresiva de los bosques. El tráfico ilegal de madera se posiciona como una de las economías ilícitas más rentables, ocupando el tercer lugar a nivel mundial después del tráfico de drogas y de armas. (Hernández & Linares, 2006) Se estima que entre el 47% y el 75% de la madera comercializada en Colombia podría tener origen ilícito, generando ganancias anuales cercanas a los 200 millones de dólares (Castiblanco & Heredia, 2018). Esta alta rentabilidad ha propiciado la participación de actores armados ilegales, particularmente en la región Amazónica.

Ante esta problemática, el Estado colombiano ha implementado diversas estrategias orientadas a mitigar el daño ambiental, que incluyen la suscripción de acuerdos internacionales, el fortalecimiento de los sistemas de monitoreo forestal y la expedición de normas dirigidas al control y sanción de las conductas que afectan los recursos naturales. Dentro de las que se encuentra, la Ley 1333 de 2009 que constituye uno de los principales avances en materia de protección ambiental, al establecer el procedimiento sancionatorio ambiental y otorgar a las autoridades competentes la facultad de imponer medidas preventivas y sanciones, entre las que se destaca el decomiso de los productos involucrados para cometer la infracción o aquellos que son producto de la misma, como es el caso de la madera extraída y movilizada de forma ilegal, ya sea por la ausencia de permiso para su extracción, la falta del Salvoconducto Único Nacional en Línea o el hecho de que se contemple un volumen diferente al autorizado, entre otros factores.

Según la información brindada por los Indicadores ambientales del IDEAM, en el periodo del año 2016 al 2023 se decomisaron cerca de 76.023,06 metros cúbicos de madera como se desagra a continuación.

*Figura 1. Volumen de madera decomisada anualmente (2016-2023)*



*Fuente: Elaboración propia a partir de datos del IDEAM*

Si bien estas cifras permiten contar con un aproximado del volumen total de madera decomisada en el país, no constituyen una cifra absoluta. Esto se debe a que algunas autoridades ambientales no reportan de manera constante la información relacionada con los decomisos realizados. Tal es el caso de entidades como CARBIQUE, CODECHOCÓ y CORANTIOQUIA, entre otras.

Por lo cual, el nivel de reporte por parte de las autoridades ambientales ha sido variable a lo largo de los años. Para el año 2016, únicamente el 48,8 % de las autoridades ambientales reportaron información; en 2017, el 56,1 %; en 2018, el 43,9 %; en 2019, el 46,3 %; en 2020, el 46,3 %; en 2021, el 31,7 %; en 2022, el 29,2 %; y en 2023, apenas el 27,5 %.

Lo cual podría explicar la notable disminución en el volumen anual de madera decomisada reportado durante los últimos años. A ello se suma el hecho de que algunas de las autoridades ambientales cuya jurisdicción se encuentra en el Chocó Biogeográfico, región caracterizada por ser una de las principales zonas de aprovechamiento forestal del país y donde se presentan altos niveles de tráfico ilegal de madera, no han reportado información en determinados periodos.

De igual forma, es importante señalar que en los últimos tres años CORPOAMAZONIA no ha reportado datos sobre el volumen de madera decomisada, pese a que su jurisdicción comprende territorios ubicados en la Amazonía colombiana, una de las regiones con mayores niveles de deforestación en el país.

## **DE LA DESTINACIÓN FINAL DE LA MADERA: RETOS PARA SU DESTINACIÓN FINAL**

El decomiso de productos forestales maderables se encuentra regulado por los artículos 38°, 50° y siguientes de la Ley 1333 de 2009, una vez surtido el procedimiento administrativo sancionatorio establecido en el artículo 40° de la misma norma.

Dicha ley contempla dos tipos de decomisos: preventivo y definitivo. El decomiso preventivo se aplica mientras la autoridad ambiental decide sobre el levantamiento de la medida o culmina el procedimiento sancionatorio sin que se declare la responsabilidad del presunto infractor. Durante este periodo, los elementos decomisados permanecen bajo custodia de la autoridad ambiental competente.

Por su parte, en el caso del decomiso definitivo, regulado por el artículo 53° de dicha ley, establece las alternativas para la disposición final de la flora silvestre decomisada, configurando una jerarquía de opciones. En primer lugar, si la flora cuenta con las condiciones necesarias para retornar a su entorno natural, podrá ser reintroducida en el medio natural o trasladada a Centros de Atención y Valoración. En segundo lugar, cuando represente un peligro para la salud pública, deberá ser destruida.

Cuando no sea posible su devolución al medio natural, la norma prevé que podrá ser entregada a jardines botánicos o a la Red de Amigos de la Flora, con fines de investigación científica o educación ambiental, o dispuesta en viveros para su conservación, sin que pueda ser objeto de comercialización. Finalmente, se establece que los productos y subproductos maderables decomisados podrán ser entregados a entidades públicas mediante convenios interadministrativos, para el cumplimiento de sus funciones.

En este sentido, la destinación final de la madera decomisada por su origen o movilización ilegal se encuentra prevista en el numeral 6 del artículo 53° de la Ley 1333 de 2009. Esta disposición fue posteriormente reglamentada mediante la Resolución 2064 de 2010 del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, la cual regula las actuaciones posteriores al decomiso de flora silvestre. En particular, en su artículo 29° donde se establece la preferencia en la entrega de estos materiales a bancos de materiales destinados a la atención de desastres.

No obstante, en la práctica la entrega de estos productos enfrenta diversas dificultades administrativas, ya que su transferencia debe realizarse mediante convenios interadministrativos, por lo cual se requiere previamente una solicitud formal por parte de la entidad interesada en recibir los materiales. La ausencia de solicitudes o la lentitud de los trámites administrativos genera que en múltiples ocasiones la madera permanezca almacenada durante largos periodos de tiempo.

A esta situación se suma que muchas autoridades ambientales no cuentan con infraestructura adecuada para el almacenamiento de la madera decomisada, por lo que deben recurrir a instalaciones de otras instituciones, aumentando el riesgo de deterioro del material. Asimismo, las condiciones geográficas y

la extensión de las jurisdicciones de algunas autoridades ambientales dificultan el transporte y manejo de estos productos.

Como consecuencia, en numerosos casos la madera decomisada, que podría destinarse a proyectos sociales o comunitarios, termina deteriorándose o perdiendo su utilidad, e incluso siendo utilizada como material de abono orgánico debido al paso del tiempo.

Tal como se expuso en el apartado anterior, ante la falta de información pública consolidada sobre la cantidad de madera decomisada y su destinación final, fue necesario remitir una serie de derechos de petición con el fin de recopilar la información necesaria para sustentar la presente iniciativa. Dichas solicitudes fueron dirigidas a ocho autoridades ambientales, seleccionadas debido a que sus jurisdicciones corresponden a algunas de las regiones del país más afectadas por la tala ilegal.

A continuación se desglosa cada una de las respuestas dadas por las autoridades ambientales.

- La Corporación Autónoma Regional del Valle del Cauca informó que, durante los últimos cinco años, se han decomisado aproximadamente 8.776,6 metros cúbicos de madera. De este volumen, 111,186 metros cúbicos han sido entregados mediante nueve convenios interadministrativos, lo que corresponde apenas al 1,3 % del total decomisado, mientras que 446,3 metros cúbicos han sido destinados para uso propio de la entidad. Asimismo, la corporación señaló que ninguno de los convenios celebrados ha tenido como finalidad la construcción o el mejoramiento de vivienda.
- La Corporación Autónoma Regional de Antioquia indicó que, en el periodo comprendido entre 2020 y 2025, se han suscrito distintos convenios interadministrativos para la destinación de estos materiales. En 2021 se entregaron 200,7038 metros cúbicos, de los cuales cerca del 64 % fueron destinados al mejoramiento y construcción de viviendas. En 2022 se entregaron 172,7985 metros cúbicos, de los cuales aproximadamente el 59 % se destinó a proyectos de vivienda. En 2023 se entregaron 32,4525 metros cúbicos, los cuales en su totalidad fueron utilizados para este mismo propósito. En 2024 se entregaron 145,068 metros cúbicos, de los cuales el 40 % fue destinado a proyectos de vivienda. Finalmente, en 2025 se entregaron 196,212 metros cúbicos, de los cuales cerca del 66 % se destinó a iniciativas de construcción y mejoramiento de vivienda.
- La Corporación Autónoma Regional de Cundinamarca manifestó que entre 2020 y 2026 se han decomisado 1.177,104 metros cúbicos de madera. De este volumen, 188,81 metros cúbicos han sido entregados mediante convenios interadministrativos, entre los cuales se destaca un convenio destinado al mejoramiento de vivienda, correspondiente a 71,18 metros cúbicos de madera.
- La Corporación para el Desarrollo Sostenible del Sur de la Amazonía informó que entre 2021 y 2025 se adelantaron 47 procedimientos administrativos sancionatorios, los cuales dieron como resultado el decomiso de aproximadamente 81.227,52 metros cúbicos de madera. De igual forma, señaló que se han celebrado 11 convenios interadministrativos con entidades públicas, mediante los cuales se han entregado 308,62 metros cúbicos de madera destinados a proyectos sociales, comunitarios y de vivienda.

## **EL DECOMISO DEFINITIVO DE MANERA ¿UNA OPORTUNIDAD PARA EL SECTOR VIVIENDA?**

Como se evidenció en el apartado anterior, si bien la Ley 1333 de 2009 contempla la posibilidad de destinar la madera decomisada a entidades públicas, en la práctica esta medida enfrenta diversos obstáculos administrativos, que van desde su registro hasta los procedimientos necesarios para su entrega mediante convenios interadministrativos. Como resultado, en muchos casos el porcentaje de madera efectivamente entregada a entidades públicas no supera el 1 % del total decomisado, lo que genera el deterioro o desperdicio de un material que podría tener un alto valor social.

Estos productos forestales maderables podrían destinarse a proyectos de construcción y mejoramiento de Vivienda de Interés Social Rural, promoviendo la implementación de sistemas constructivos más sostenibles y ambientalmente responsables, como es el caso de la bioconstrucción. De igual manera, su aprovechamiento permitiría fortalecer la articulación entre las autoridades ambientales y las entidades encargadas de la política de vivienda, al tiempo que contribuiría a reducir algunos de los costos asociados a los programas de vivienda rural, especialmente en contextos de limitaciones presupuestales y dispersión territorial.

Es así como ante este contexto, resulta necesario establecer de manera expresa la priorización del destino de la madera decomisada hacia los programas de Vivienda de Interés Social Rural, como una forma de reparación ambiental y comunitaria, así como adoptar medidas que permitan agilizar los procedimientos para su entrega y aprovechamiento, evitando su deterioro o desperdicio.

## **EL PANORAMA DE LA VIVIENDA DIGNA Y ADECUADA EN COLOMBIA**

La vivienda constituye un elemento fundamental para el bienestar de los hogares y el desarrollo de las comunidades, al constituirse como la célula del entramado social e incidir directamente en otros derechos como la seguridad, la salud, la educación y la calidad de vida de las personas, que se encuentran ligados con la dignidad humana. (Hoyos, et al.,2020)

En el ámbito internacional, el derecho a la vivienda ha sido reconocido como un derecho humano fundamental, particularmente en el marco del Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, desarrollado posteriormente mediante la Observación General N.º 4 del Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, en la cual se establece que el derecho a una vivienda adecuada implica contar con condiciones mínimas de habitabilidad, acceso a servicios básicos, seguridad jurídica de la tenencia y una localización que permita el acceso a oportunidades económicas y sociales. (ONU, 1966)

En Colombia, este reconocimiento fue incorporado en el artículo 51 de la Constitución Política de 1991, el cual establece que todos los colombianos tienen derecho a una vivienda digna y delega al Estado la responsabilidad de promover las condiciones necesarias para hacer efectivo este derecho, mediante la implementación de planes de vivienda de interés social, sistemas adecuados de financiación y mecanismos asociativos para su ejecución.

Este marco constitucional dio lugar al desarrollo de una política pública orientada a facilitar el acceso a vivienda para los hogares de menores ingresos, mediante la creación del Sistema Nacional de Vivienda de Interés Social, regulado principalmente por la Ley 3 de 1991, dentro del cual se han consolidado progresivamente distintas modalidades de vivienda, entre ellas la Vivienda de Interés Social Rural, dirigida a atender las necesidades habitacionales de la población que habita en zonas rurales del país.

Concepto que se desarrollaría mediante el Decreto 1133 de 2000, que fortaleció los programas orientados a la vivienda rural. Años más tarde, con la expedición de la Ley 1537 de 2012, se consolidó el concepto de Vivienda de Interés Prioritario, orientado a ofrecer soluciones habitacionales a los hogares con menores niveles de ingreso.

En este contexto, la Vivienda de Interés Social Rural se ha consolidado como uno de los principales instrumentos para reducir el déficit habitacional en las zonas rurales del país. De acuerdo con el Decreto 1077 de 2015 en su artículo 2.1.10.1.1.2.1, esta se define como aquella vivienda de interés social ubicada en suelo clasificado como rural en el respectivo Plan de Ordenamiento Territorial, que se ajusta a las formas de vida del campo y reconoce las características sociales, culturales y productivas de la población rural.

### **DÉFICIT HABITACIONAL: UN DESAFÍO POR AFRONTAR**

Cuando se habla de déficit habitacional se tiende a pensar solamente en la ausencia de una vivienda, no obstante, este concepto va más allá y también agrupa a las insuficiencias estructurales y de espacio, así como las no estructurales que impiden el desarrollo de las condiciones dignas. De ahí que se relacione a este concepto como “un indicador cualitativo y cuantitativo relacionado con las carencias habitacionales de las unidades ocupadas por las personas que conforman los hogares de un territorio y generalmente se utiliza para evaluar los problemas del mercado de vivienda y el acceso a los servicios domiciliarios básicos” (Secretaría Distrital de Planeación, 2017).

Es menester resaltar que el déficit habitacional se encuentra dividido en dos tipos de déficit: cuantitativo y el cualitativo. El primero, según el DANE hace referencia a los hogares que habitan viviendas con problemas estructurales y de espacio que no se pueden mejorar para salir de dicho déficit, por lo cual es necesario aumentar el stock total de vivienda del país, donde se analizan variables como el tipo de vivienda, los materiales de las paredes, la cohabitación y hacinamiento no mitigable. El segundo, se encarga de identificar hogares en los cuales existen problemas no estructurales que pueden solucionarse mediante el mejoramiento o los ajustes necesarios para alcanzar las condiciones de habitabilidad, integrando variables como el hacinamiento mitigable, el material de los pisos, el lugar de la preparación de los alimentos y los servicios públicos (DANE, 2009).

Ahora bien, al entrar a analizar los porcentajes de déficit habitacional reportados por el DANE en los últimos años, específicamente en el periodo de 2019 al 2024, es posible apreciar una breve disminución porcentual en la medición de dicho déficit.

*Tabla 1. Déficit habitacional 2019-2024*

Déficit	Total nacional					
	2019	2020	2021	2022	2023	2024
<b>Déficit habitacional</b>	32,8	31,4	31,0	30,4	28,9	26,8
<b>Déficit cuantitativo</b>	8,2	8,0	7,5	7,3	6,8	6,8
<b>Déficit cualitativo</b>	24,6	23,4	23,5	23,1	22,1	20,0

*Fuente: DANE*

Ocasionada principalmente por la disminución del componente cualitativo, en lo relacionado con la variable de hacinamiento mitigable, ya que como se aprecia en los dos últimos años no se aprecia una variación en este, lo cual enciende las alarmas acerca de los hogares donde es necesario reemplazar de forma completa la vivienda.

En lo referente a la disminución de dicho déficit en los entornos urbanos y rurales, se encuentra una gran diferencia respecto a los porcentajes, en el periodo del 2023 al 2024 se identificó una disminución en el déficit habitacional urbano con una disminución de 2.3 puntos porcentuales equivalentes al 251 mil hogares, pasando del 19,6% a 17,3%. Por el contrario, en la zona rural se presentó una leve disminución pasando del 62,1% al 61,2%. (DANE,2025).

Lo anterior solo es una muestra de los múltiples retos que se enfrentan en el sector Vivienda, a pesar de los avances en los programas de Vivienda de Interés Social, donde se sigue apreciando una clara brecha entre el sector urbano y rural, especialmente en los territorios más olvidados. Esto se explica a raíz de los múltiples retos que enfrenta dicho programa

Si bien las estrategias de Vivienda de Interés Social Rural (VISR) han generado avances importantes, donde se estima que entre 2023 y 2025 se han invertido más de un billón de pesos en 28 departamentos para la construcción de 11.762 viviendas rurales nuevas, de las cuales más de 4.200 ya han sido entregadas, aún persisten múltiples desafíos. (Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio, 2025)

La Política Pública de Vivienda de Interés Social Rural (2020) identificó una serie obstáculos que continúan limitando la implementación de estos programas. Entre los cuales se encuentran la limitada capacidad técnica de algunas entidades territoriales para estructurar proyectos, la ausencia de diseños habitacionales adaptados a las condiciones del entorno rural, la escasa incorporación de materiales propios del territorio y de prácticas constructivas locales, así como la necesidad de incorporar criterios relacionados con las condiciones climáticas, ambientales y culturales de las comunidades.

A lo anterior se suman factores estructurales como la dispersión geográfica de la población rural, que incrementa los costos logísticos asociados al transporte de materiales y la ejecución de obras, así como las restricciones presupuestales que enfrentan los programas de vivienda rural.

## **BIOCONSTRUCCIÓN: UNA SEGUNDA VIDA PARA LA MADERA DECOMISADA**

En este contexto, la bioconstrucción se presenta como una de las principales alternativas para enfrentar los retos y obstáculos que han limitado la implementación de los programas de Vivienda de Interés Social Rural, al constituir una solución eficiente para reducir tanto los costos de construcción como los impactos ambientales asociados al sector edificador.

La construcción de viviendas mediante métodos y materiales convencionales es una de las principales fuentes de presión ambiental a nivel global. Se estima que este sector genera cerca del 30% de las emisiones de gases de efecto invernadero, además de representar aproximadamente el 36% del consumo energético y cerca del 30% del uso de materias primas (Maderos & Martín, 2014). A ello se suman los impactos derivados de la extracción, producción y transporte de materiales no renovables, como el concreto, cuyos procesos suelen implicar un alto consumo de energía y el uso de sustancias potencialmente contaminantes. Asimismo, durante todo el ciclo de vida de las edificaciones, que abarcan desde la extracción de materias primas, la construcción y el uso de las viviendas, hasta la disposición final de escombros y residuos sólidos, se generan impactos significativos sobre los ecosistemas y la salud humana. Estas problemáticas podrían intensificarse aún más ante el crecimiento demográfico, la creciente demanda de soluciones habitacionales y el deterioro progresivo del medio ambiente.

La bioconstrucción, es entonces, un enfoque de construcción sostenible que promueve el uso de materiales locales y naturales, así como la incorporación de técnicas tradicionales y prácticas constructivas adaptadas al territorio. Este modelo busca desarrollar soluciones habitacionales ecológicamente eficientes, capaces de reducir la huella ambiental de las edificaciones y de garantizar una mayor armonía entre la vivienda y su entorno natural, social y cultural (Maderos & Martín, 2014).

Adicionalmente, el uso de materiales naturales puede contribuir a prolongar la vida útil de las viviendas, reducir los costos energéticos asociados a su funcionamiento, mejorar su adaptación a las condiciones climáticas del territorio y facilitar una gestión más adecuada de los residuos generados durante su construcción y uso.

Desde el punto de vista económico, la bioconstrucción también presenta ventajas significativas frente a los modelos constructivos tradicionales. Diversos estudios estiman que el costo por metro cuadrado de una vivienda construida mediante técnicas de bioconstrucción puede reducirse considerablemente en comparación con la construcción convencional, incluso sin considerar los ahorros asociados al mantenimiento futuro y al consumo energético (Solano & Moretti, 2022).

Dentro de este enfoque, la madera se posiciona como uno de los materiales más relevantes para la construcción sostenible, al tratarse de un recurso natural renovable, reciclable y biodegradable, altamente competitivo en el sector de la construcción y el mejoramiento de vivienda.

Entre sus principales características se destacan sus propiedades anisotrópicas e higroscópicas, que le permiten comportarse como un excelente aislante térmico y acústico, contribuyendo a conservar el calor, reducir las vibraciones sonoras y mejorar el confort habitacional. Asimismo, la madera presenta una alta resistencia estructural en relación con su peso, facilidad de manejo en obra, durabilidad y un adecuado comportamiento frente al fuego, lo que la convierte en un material idóneo para diferentes soluciones constructivas.

Adicionalmente, tal como lo señala el investigador Manuel Hernández (2016) “Las edificaciones construidas con madera y otros materiales de origen vegetal almacenan carbono durante todo su ciclo de vida útil, lo que contribuye a reducir la concentración de dióxido de carbono (CO<sub>2</sub>) en la atmósfera durante largos periodos de tiempo”

No obstante, este material suele enfrentar percepciones negativas asociadas a su durabilidad o seguridad estructural. Sin embargo, diversos estudios han demostrado que estos riesgos pueden mitigarse mediante una adecuada selección del material, un diseño constructivo apropiado y procesos de mantenimiento preventivo, lo que permite garantizar condiciones adecuadas de resistencia y durabilidad.

En América Latina, la discusión sobre el uso de madera en la construcción de vivienda bajo enfoques de bioconstrucción ha venido ganando relevancia en los últimos años. Países como México y Argentina han impulsado proyectos habitacionales que incorporan este tipo de materiales sostenibles.

En el caso colombiano, si bien se han registrado avances en la incorporación de criterios de sostenibilidad en el sector de la construcción, aún existe un amplio margen para integrar plenamente los principios de la bioconstrucción en los programas de Vivienda de Interés Social y Vivienda de Interés Social Rural.

Por otra parte, en el país ya se han desarrollado algunas iniciativas de construcción de vivienda utilizando madera estructural bajo criterios de sismo resistencia y calidad, la cual ha sido reconocida por el Ministerio de Vivienda como un material apto para la construcción de viviendas de interés social. Ejemplo de ello son las soluciones modulares desarrolladas por empresas del sector maderero como la empresa Woodmade, así como algunos proyectos comunitarios en los cuales autoridades ambientales han donado madera decomisada para la ejecución de obras de interés social, como es el caso de Cormacarena, que en el año 2020 donó un total 4300 piezas de madera para la reconstrucción de cerca de 15 viviendas en San Andrés. (Diario *el llano*, 2020)

No obstante, estas experiencias aún no se han consolidado como una estrategia sistemática dentro de los programas de Vivienda de Interés Social Rural, lo que evidencia la necesidad de promover mecanismos normativos que faciliten el aprovechamiento de estos recursos.

## DEL DECOMISO AL EMPLEO SOCIAL DE LA MADERA DECOMISADA.

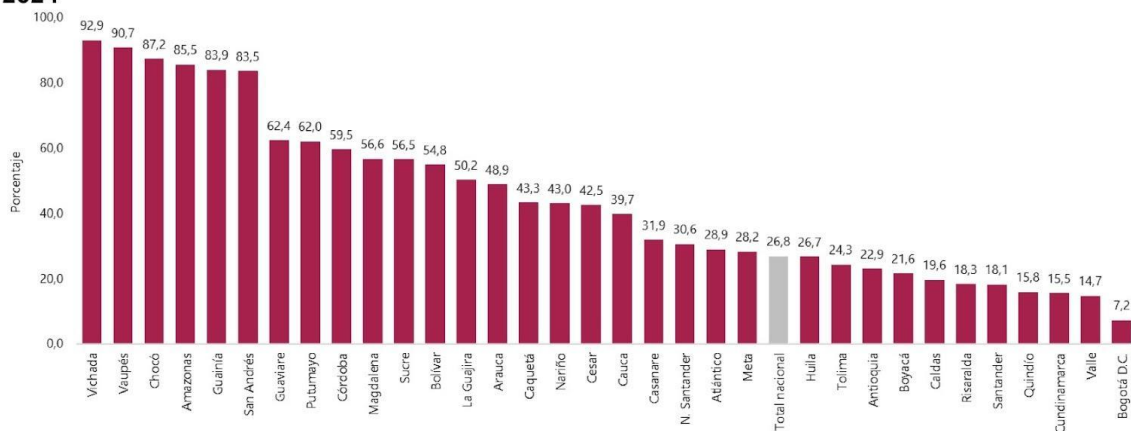
En este sentido, la utilización de madera decomisada por las autoridades ambientales se presenta como una oportunidad estratégica para fortalecer los programas de Vivienda de Interés Social Rural, permitiendo aprovechar un recurso que, en muchos casos, permanece almacenado durante largos periodos o termina deteriorándose sin cumplir una función social, a la vez que permite que la construcción de viviendas se realice con materiales locales y naturales.

Esta alternativa permitiría contribuir a la reducción del déficit habitacional en territorios rurales y dispersos, al tiempo que ofrece soluciones a diversos problemas asociados al sector vivienda y al sector ambiental, tales como los altos costos de transporte de materiales, los impactos ambientales de los métodos constructivos tradicionales y el deterioro de los productos forestales decomisados.

Un aspecto particularmente relevante es que muchos de los departamentos con mayores niveles de déficit habitacional coinciden con aquellos que presentan mayores índices de deforestación, especialmente en las regiones de la Orinoquía y la Amazonía, así como en departamentos como Chocó (figura 2). En este sentido, el aprovechamiento social de la madera decomisada también puede interpretarse como una forma de reparación ambiental, al permitir que los recursos provenientes de actividades ilegales contribuyan al bienestar de las comunidades afectadas por estos fenómenos.

Figura 2. Hogares en déficit habitacional.

**Gráfico 8. Hogares en déficit habitacional (%)**  
**Total nacional y departamentos**  
**2024**



Fuente: DANE, ECV.

Desde el punto de vista financiero, la entrega de madera mediante convenios interadministrativos podría funcionar como un mecanismo de cofinanciación institucional en especie, contribuyendo a reducir los costos asociados a la construcción de vivienda rural.

Se estima que para la construcción de una vivienda rural de 42 m<sup>2</sup> se requieren aproximadamente 19,5 m<sup>3</sup> de madera en trozo ( Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, 2020). De acuerdo con investigaciones desarrolladas por la Universidad de los Andes, los costos directos de construcción mediante sistemas basados en madera podrían reducirse hasta en un 61 % en comparación con modelos de vivienda tradicionales.

A modo ilustrativo, si se considera la cantidad de madera decomisada por la Corporación Autónoma Regional del Valle del Cauca en los últimos cinco años, correspondiente a 8.776,6 metros cúbicos, sería posible construir aproximadamente 450 viviendas rurales de estas dimensiones, lo que evidencia el potencial de esta alternativa como herramienta para fortalecer los programas de vivienda rural en el país.

## **CONFLICTO DE INTERESES**

Según lo establecido en el artículo 3 de la Ley 2003 de 2019, corresponde enunciar las posibles circunstancias en las que se podría incurrir en conflicto de interés por parte de los congresistas que participen de la discusión y votación del Proyecto de Ley. En ese sentido, señala el artículo 1° de la Ley 2003 de 2019 lo siguiente:

“ARTÍCULO 1° El artículo 286 de la Ley 5 de 1992 quedará así:

**ARTÍCULO 286.** Régimen de conflicto de interés de los congresistas. Todos los congresistas deberán declarar los conflictos de intereses que pudieran surgir en el ejercicio de sus funciones.

Se entiende como conflicto de interés una situación donde la discusión o votación de un proyecto de ley o acto legislativo o artículo, pueda resultar en un beneficio particular, actual y directo a favor del congresista.

- a) Beneficio particular: aquel que otorga un privilegio o genera ganancias o crea indemnizaciones económicas o elimina obligaciones a favor del congresista de las que no gozan el resto de los ciudadanos. Modifique normas que afecten investigaciones penales, disciplinarias, fiscales o administrativas a las que se encuentre formalmente vinculado.
- b) Beneficio actual: aquel que efectivamente se configura en las circunstancias presentes y existentes al momento en el que el congresista participa de la decisión
- c) Beneficio directo: aquel que se produzca de forma específica respecto del congresista, de su cónyuge, compañero o compañera permanente, o parientes dentro del segundo grado de consanguinidad, segundo de afinidad o primero civil.”

Revisadas las disposiciones que contienen la presente iniciativa se concluye que la misma no tiene la potencialidad de generar conflicto de interés a algún congresista por cuanto no crea beneficios particulares, actuales ni directos, y tampoco lo hace para los parientes o familiares por consanguinidad, afinidad o parentesco civil en los términos del artículo 286 y 287 de la Ley 5 de 1992. No obstante, cada

congresista estará obligado a evaluar su situación personal sobre eventuales conflictos de interés que puedan existir el estudio de este proyecto de ley.

## **IMPACTO FISCAL**

La Ley 819 de 2003 “Por la cual se dictan normas orgánicas en materia de presupuesto, responsabilidad y transparencia fiscal y se dictan otras disposiciones”, establece, que “el impacto fiscal de cualquier proyecto de ley, ordenanza o acuerdo, que ordene gasto o que otorgue beneficios tributarios, deberá hacerse explícito y deberá ser compatible con el Marco Fiscal de Mediano Plazo. Para estos propósitos, deberá incluirse expresamente en la exposición de motivos y en las ponencias de trámite respectivas los costos fiscales de la iniciativa y la fuente de ingreso adicional generada para el financiamiento de dicho costo”. En consecuencia, las iniciativas normativas que ordenen gasto u otorguen beneficios tributarios deben hacer explícito dicho gasto y la compatibilidad con el Marco Fiscal de Mediano Plazo. No obstante, la Corte Constitucional ha precisado en su jurisprudencia –a manera de ejemplo se aprecia la Sentencia C-502 de 2007- que el Análisis del Impacto Fiscal de las Normas se trata de un criterio de racionalización de la actividad legislativa lo cual no puede suponer un veto sobre la misma.

El presente proyecto no genera beneficios tributarios adicionales, ni establece cargas impositivas a las entidades del orden nacional o territorial, y los gastos que genere esta iniciativa se entenderán incluidos y en el Plan Operativo de inversión de las entidades competentes.

## **REFERENCIAS.**

*Aguirre Salamanca, J. D., & Parra Salamanca, D. L. (2021). La madera como sistema constructivo de viviendas sostenibles de interés social en la ciudad de Villavicencio, Meta [Trabajo de grado, Universidad Cooperativa de Colombia]. Repositorio Institucional UCC.*

*Castiblanco Beltrán, P. M., & Heredia Daza, N. (2018). Análisis sobre los efectos de la informalidad del sector maderero en la gestión forestal en Colombia: una mirada desde las cuentas ambientales. Tomado de [https://ciencia.lasalle.edu.co/contaduria\\_publica/740](https://ciencia.lasalle.edu.co/contaduria_publica/740)*

*Congreso de la República de Colombia. (1991). Ley 3 de 1991. Por la cual se crea el Sistema Nacional de Vivienda de Interés Social y se dictan otras disposiciones*

*Congreso de la República de Colombia. (2012). Ley 1537 de 2012. Por la cual se dictan normas tendientes a facilitar y promover el desarrollo urbano y el acceso a la vivienda.*

*Congreso de la República de Colombia. (2009). Ley 1333 de 2009. Por la cual se establece el procedimiento sancionatorio ambiental y se dictan otras disposiciones.*

*Departamento Administrativo Nacional de Estadística (DANE). (2025). Encuesta Nacional de Calidad de Vida (ECV) 2024: Boletín técnico. <https://www.dane.gov.co/files/operaciones/ECV/bol-ECV-2024.pdf>*

Hernández Suárez, M. (2016). *Alternativa de vivienda de madera para las regiones forestales de Durango: Sistema de módulos arquitectónicos prefabricados de madera (Tesis de maestría)*. Universidad Nacional Autónoma de México.

Hernández, M., & Linares, J. (2006). *El tráfico de especies silvestres como empresa del crimen organizado*. *Revista Criminalidad*, 48, 338-348.

Hoyos Martínez, J. E. de, Jiménez Jiménez, J. de J., Romero Guzmán, L., Álvarez Vallejo, A., & Valdés Garcés, J. E. (Comps.). (2020). *Bioconstrucción para la vivienda: pensamientos y técnicas*. Universidad Autónoma del Estado de México.

Instituto de Hidrología, Meteorología y Estudios Ambientales - Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible [Ideam - MADS]. (2025). *Actualización de cifras de monitoreo de la superficie de bosque - Año 2024. RESUMEN DE RESULTADOS DE MONITOREO*. 2025.

Madero, J. & Martín, J. (2014). "La tierra en la construcción de cerramientos con materiales de reciclaje. En: *Construcción con tierra. Patrimonio y vivienda*. Valladolid: Universidad de Valladolid, pp. 389-396.

Solano, E. E., Moretti Testa, A. M. (2022). *La bioconstrucción en América Latina: una redención ante la crisis por pandemia*. *Revista Nodo*, 32(16), enero-junio, pp. 33-42.

Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible. (2022). *En Colombia se han deforestado más de tres millones de hectáreas de bosque en las últimas dos décadas*. <https://www.minambiente.gov.co/en-colombia-se-han-deforestado-mas-de-tres-millones-de-hectareas-de-bosque-en-las-ultimas-dos-decadas/>

Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible. (2020). *Estudio de estimación y caracterización del consumo de madera en los sectores de vivienda y grandes obras de infraestructura*. Bogotá, D. C.: Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible.

Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio. (2025). *Vivienda de interés social rural*. <https://www.minvivienda.gov.co/node/57533>

Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio. (2020). *Política pública de vivienda de interés social rural: Documento técnico (Anexo I de la Resolución 0536 del 19 de octubre de 2020)*. <https://www.minvivienda.gov.co/sites/default/files/2020-11/anexo-i.-politica-publica-de-vivienda-de-interes-social-rural.pdf>

Presidencia de la República de Colombia. (2000). *Decreto 1133 de 2000. Por el cual se reglamenta parcialmente la Ley 3 de 1991 y se establecen disposiciones para la política de vivienda de interés social rural*.

*Presidencia de la República de Colombia. (2003). Decreto 1042 de 2003. Por el cual se adoptan disposiciones orientadas al mejoramiento de las condiciones de calidad de vida de los hogares beneficiarios de los programas de vivienda de interés social rural.*


*Presidencia de la República de Colombia. (2005). Decreto 973 de 2005. Por el cual se reglamenta el subsidio de vivienda de interés social rural.*

*Presidencia de la República de Colombia. (2010). Decreto 1160 de 2010. Por el cual se establecen disposiciones relacionadas con las normas técnicas aplicables a la vivienda de interés social rural.*

*Secretaría Distrital de Planeación. (2017). Déficit de vivienda urbana en Bogotá y Cundinamarca: una aproximación al cálculo a través de la realidad de la población registrada en las bases de datos del Sisbén. Alcaldía Mayor de Bogotá.  
[https://www.sdp.gov.co/sites/default/files/4.\\_estudio\\_deficit\\_vivienda\\_sisben.pdf](https://www.sdp.gov.co/sites/default/files/4._estudio_deficit_vivienda_sisben.pdf)*

*World Wide Fund for Nature – WWF. (2021, 21 de marzo). La tala ilegal está devorando la selva colombiana: ¿quién está detrás? <https://www.wwf.org.co/?366170/La-tala-ilegal-esta-devorando-la-selva-colombiana-quien-esta-detras>*

De las y los Honorables Congresistas,

<p><b>ANDRÉS CANCIMANCE LÓPEZ</b> Representante a la Cámara – Putumayo Pacto Histórico</p>	 <p><b>ERICK VELASCO BURBANO</b> Representante a la Cámara por Nariño Pacto Histórico</p>
--	---

 <p><b>HERÁCLITO LANDÍNEZ SUÁREZ</b> Representante a la Cámara Pacto Histórico</p>	 <p><b>ROBERT DAZA GUEVARA</b> Senador de la República Pacto Histórico-Polo Democrático</p>
 <p><b>PEDRO JOSÉ SUÁREZ VACCA</b> Representante a la Cámara Pacto Histórico - Boyacá</p>	 <p><b>GABRIEL ERNESTO PARRADO DURÁN</b> Representante a la Cámara por el Meta Pacto Histórico - PDA</p>
 <p><b>CRISTIAN DANILO AVENDAÑO FINO</b> Representante a la Cámara por Santander</p>	 <p><b>MARTHA LISBETH ALFONSO JURADO</b> Representante a la Cámara por el departamento del Tolima Partido Alianza Verde – Pacto Histórico</p>
 <p><b>LEYLA RINCÓN TRUJILLO</b> Representante a la Cámara por Huila Partido Pacto Histórico</p>	

